

Sentencia No. 46
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00316
Demandante: DORA LIGIA RUBIO
Demandado: GERARDO GÓMEZ BASTO

Secretaría: La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). El ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020) se presentó por el partidor designado el trabajo de partición y adjudicación dentro del presente proceso, a quien se le concedió el término de cinco (5) días en acta de inventarios y avalúos celebrada el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho.

Fecha diligencia inventarios y avalúos.....12/08/2020
Término para presentar el trabajo de partición.....5 días
Vencimiento término.....20/08/2020
Fecha presenta trabajo de partición.....08/09/2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

El abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ partidor designado, presentó a consideración la partición y adjudicación, dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL subsecuente a la Sentencia de Divorcio proferida (fls. 47 al 48).

Del estudio de la partición y adjudicación, se concluye que ésta fue realizada con observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, luego, sin necesidad de otras consideraciones se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, por haber sido presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así como la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada (Caldas), en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-15733, así mismo en la Matricula Mercantil No. 27679 de la Cámara de Comercio de La Dorada (Caldas), al igual que en el Registro Civil de Matrimonio de las partes (fl. 2), celebrado el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) en La Notaria Única del Circulo de Guaduas (Cundinamarca).

Sentencia No. 46
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00316
Demandante: DORA LIGIA RUBIO
Demandado: GERARDO GÓMEZ BASTO

Se ordenará igualmente la inscripción de esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de la señora **DORA LIGIA RUBIO** y del señor **GERARDO GÓMEZ BASTO**, el primero reposa en La Registraduría Municipal de Guaduas (Cundinamarca), en tanto que el segundo reposa en la Notaria Única de La Dorada (Caldas). Inscribirla también en el libro de varios de las oficinas correspondientes. Expedir por la Secretaría las copias necesarias y los oficios respectivos, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, a costa de los interesados.

De conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, líbrense los oficios pertinentes y a costa de los interesados se anexará fotocopia de esta providencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. Aprobar en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de los señores DORA LIGIA RUBIO identificada con c.c. No. 30.343.531 y GERARDO GÓMEZ BASTO identificado con c.c. No. 10.174.037.

SEGUNDO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada (Caldas), en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-15733. Librar la comunicación correspondiente.

TERCERO. Inscribir la presente sentencia de aprobación de trabajo de partición y adjudicación, en el REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de las partes celebrado el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) en La Notaria Única del Circulo de Guaduas (Cundinamarca). Librar la comunicación correspondiente.

Sentencia No. 46
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00316
Demandante: DORA LIGIA RUBIO
Demandado: GERARDO GÓMEZ BASTO

CUARTO. Inscribir esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de la señora **DORA LIGIA RUBIO** y del señor **GERARDO GÓMEZ BASTO**, el primero reposa en La Registraduría Municipal de Guaduas (Cundinamarca), en tanto que el segundo reposa en la Notaría Única de La Dorada (Caldas). Inscribirla también en el libro de varios de las oficinas correspondientes. Expedir por la Secretaría las copias necesarias y los oficios respectivos, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, a costa de los interesados.

QUINTO. Inscribir la presente sentencia de aprobación de trabajo de partición y adjudicación, en la Matricula Mercantil No. 27679 de la Cámara de Comercio de La Dorada (Caldas). Librar la comunicación correspondiente.

SEXTO. Ordenar la expedición de copias auténticas necesarias con destino a las partes y a los registros respectivos a través del correo electrónico institucional.

SÉPTIMO. Disponer a costa de los interesados, la protocolización del expediente.

OCTAVO. Archivar el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 103 del 15 de septiembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Sentencia No. 46
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2019-00316
Demandante: DORA LIGIA RUBIO
Demandado: GERARDO GÓMEZ BASTO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace hoy _____ de _____ de dos mil veinte (2020) a los señores:

DEFENSOR DE FAMILIA

PERSONERO MUNICIPAL

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria